

NEUQUÉN, 12 SEP 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 7210-002835/2017 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 034/17 la Dirección Provincial de Servicios Generales informó a la Coordinación Legal y Técnica sobre los acontecimientos suscitados en fecha 31 de diciembre de 2016 en la Escuela Primaria Nº 72 de Lonco Mula, Paraje Ñorquinco, Departamento Aluminé;

Que a raíz de dicho siniestro se produjeron daños en las instalaciones de la Escuela Primaria Nº 72;

Que resultó necesario reubicar a los alumnos en la Iglesia Cristiana Evangélica con el fin de normalizar el dictado de clases;

Que el período lectivo de la Escuela Primaria Nº 72 es Septiembre - Mayo;

Que corresponde encuadrar el presente en el Artículo 1533º del Código Civil y Comercial de la Nación, el que establece que "hay comodato si una parte se obliga a entregar a otra una cosa no fungible, mueble o inmueble, para que se sirva gratuitamente de ella y restituya la misma cosa recibida";

Que asimismo resulta aplicable el Artículo 129º de la Constitución de la Provincia del Neuquén, del que surge: "La enseñanza especial, normal y secundaria será accesible para todos los habitantes de la Provincia, sea cual fuere su condición social o económica. Los estudiantes secundarios y universitarios, capaces y meritorios, cuyas familias no estén en condiciones de costear sus estudios, serán subvencionados por el Estado";

Que las presentes se encuentran enmarcadas en el Artículo 9º Inciso a) de la Ley 242 de Creación del Consejo Provincial de Educación, del que surge que entre las atribuciones del Consejo Provincial de Educación, se encuentra la de decidir en todo lo que se refiera a la educación, de acuerdo con la Constitución y las leyes;

Que es necesario emitir la norma legal pertinente, aprobando el convenio;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) APROBAR** el tenor del Convenio de Uso suscripto entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Iglesia Cristiana Evangélica, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N°
EXPEDIENTE N° 7210-002835/2017

- 2º) **ESTABLECER** que a través de la Coordinación Legal y Técnica se realizarán las notificaciones pertinentes.
- 3º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Dirección Provincial del Centro de Documentación e Información Educativa, Dirección Provincial de Educación Primaria y a la Dirección Provincial de Distrito Escolar XI. **GIRAR** a la Coordinación Legal y Técnica a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 2º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. MARIA SUSANA FERRO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación

Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE USO

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION e IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA



Entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**, con domicilio real en calle Belgrano y Colón de Neuquén Capital, representada en este acto por su Presidenta **Lic. María Susana Ferro DNI N° 17.287.747**, en adelante denominado el "**COMODATARIO**", por un lado y por el otro, la Institución **IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA**, representada en este acto por el señor **Marcos Salomón Yñiguez DNI N° 13.605.419**, con domicilio real en Paraje Ñorquinco, localidad de Aluminé, en adelante denominada el "**COMODANTE**", se disponen a celebrar el presente Convenio de Uso, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMODANTE da en préstamo de uso y el COMODATARIO acepta el inmueble identificado como Iglesia Cristiana Evangélica de propiedad del primero.

SEGUNDA: El presente Convenio de Uso se pacta por una duración de un año (1) años a partir de la suscripción del presente, pudiendo ser renovado -previo acuerdo de partes- por un periodo igual posterior.

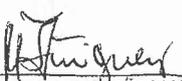
TERCERA: EL COMODATARIO destinará el inmueble identificado en cláusula primera, a llevar adelante todas las actividades educativas propias del establecimiento educativo Escuela N° 72 Paraje Lonco Mula, localidad de Aluminé, en su carácter de dependiente del Consejo Provincial de Educación.

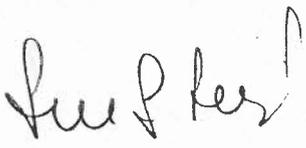
CUARTA: EL COMODATARIO asume la obligación de llevar adelante todas las tareas de puesta en funcionamiento, refacciones, reparaciones, que resulten necesarias y fundamentales para llevar adelante el normal desarrollo de las actividades educativas propias del establecimiento educativo en cuestión.

QUINTA: El presente inmueble, sólo podrá destinarse de manera exclusiva, al uso referido en cláusulas precedentes, quedando prohibida cualquier transmisión del inmueble, parcial o total, transitoria o permanente, gratuita u onerosa; y/o cesión total o parcial, y en general por todo otro título; como asimismo el cambio de destino asignado.

SEXTA: El COMODATARIO se obliga a poner toda su diligencia en la conservación de las cosas e instalaciones accesorias al inmueble cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro que estas pudieran sufrir por su culpa o la de terceros, y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, se obliga a mantener la limpieza y el orden del espacio cedido en uso, durante el tiempo de vigencia del presente.

SÉPTIMA: El incumplimiento de cualquier de las obligaciones asumidas en las presentes cláusulas, por parte del COMODATARIO, habilitará al COMODANTE a considerar resuelto el presente contrato, por su exclusiva culpa.


MARCOS YÑIGUEZ
PASTOR - IGLESIA C.E.
ALUMINÉ - NON


Lic. MARIA SUSANA FERRO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación

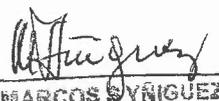
ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

OCTAVA: Las Partes, expresan y manifiestan el carácter gratuito del presente convenio, destacando la finalidad primordial de llevar adelante las actividades educativas de la Escuela Nº 72 -Paraje Lonco Mula. Así también, acuerdan, la disponibilidad de uso de las presentes instalaciones por parte de EL COMODANTE, para los días sábados y domingos, a los fines del desarrollo de las actividades de la Iglesia Evangélica Cristiana.

NOVENA: En caso de controversia judicial, las partes convienen en someterse exclusivamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén Capital para lo cual constituyen domicilio en los indicados ut supra, a todos los efectos legales y de notificación.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los ____ días del mes de Enero del año 2017.


MARCOS SYNIGUEZ
PASTOR - IGLESIA C.E.
ALUMINE NQN




Lic. MARIA SUSANA FERRO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Lic. MARIA SUSANA FERRO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación

Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación